Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Espina, señoras Matthei y Pérez San Martín y señores Chahuán y Orpis, que declara al tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas como atentatorio en contra de la sociedad, la familia y la persona humana (Boletín N° 7.057- 07).

-

Honorable Senado:

El tráfico de drogas es uno de los delitos más graves que se cometen en nuestra sociedad, ya que la venta de drogas está dirigida, principalmente, a la juventud, y las consecuencias de su consumo son devastadoras para las familias que sufren el infortunio de tener un hijo afectado por ellas.

Se constata que un número importantes de consumidores ocasionales de drogas terminan siendo adictos, con lo que pierden su libertad y producen, en su entorno familiar, situaciones dramáticas.

Por ello, es imperioso lograr la disminución del consumo de drogas a través de políticas públicas eficientes y masivas que prevengan el consumo y orienten la rehabilitación de quienes ya están afectados por ellas.

Pero simultáneamente con lo anterior también es imprescindible dar una lucha frontal contra los narcotraficantes, porque su actividad delictiva termina por capturar a sectores importantes de la sociedad y a la larga puede también afectar el normal desenvolvimiento de las instituciones.

Chile debe liderar esta batalla contra el narcotráfico. Así lo ha entendido el Presidente Sebastián Piñera, que en su programa presidencial propuso lo siguiente:

> *“Drogas: tolerancia cero.*
> *Reformularemos la política nacional de drogas para conseguir 3 objetivos: prevención, rehabilitación y tolerancia cero contra el tráfico de drogas. Además, estableceremos una autoridad con responsabilidades y atribuciones en esta materia, y otorgaremos más competencias a las municipalidades.*
>
> *Realizaremos una evaluación de impacto de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en los lugares que ya están funcionando, para estudiar su implementación en los 10 centros privativos de libertad que reclutan los mayores porcentajes de consumidores de drogas.*
>
> *El Programa «Barrio en Paz» será implementado prioritariamente en los 100 barrios con mayor violencia y tráfico de drogas. En ellos construiremos instalaciones deportivas, plazas, bibliotecas, espacios públicos iluminados y organizaremos actividades deportivas y culturales. Diseñaremos una política efectiva de prevención y rehabilitación contra la droga y el alcoholismo, focalizada en las familias y niños con riesgo delictual. Nuestra respuesta será preventiva, no reactiva. Para ello, a través del Programa «Vida Sana» enseñaremos en todos los establecimientos educacionales a enfrentar estos peligros hoy presentes en la sociedad.*

> *Se perseguirá y combatirá con toda la energía y fuerza de la ley a los narcotraficantes. No se indultará y se solicitarán las máximas sanciones contra quienes destruyen la vida de niños y jóvenes promoviendo el consumo de drogas.". (Programa presidencial candidato Sebastian Piñera. http://pinera2010.cl/programa-de-gobierno/seguridad-ciudadana/2/).*

Para lograr estos fines, el proyecto de reforma constitucional que ha continuación se propone establece, en un caso, y hace aplicable a los autores de delitos de tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él, las siguientes normas en la Constitución Política de la República:

1.- Indicar que el tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él, atentan contra la sociedad, la familia y la persona humana.

2.- Señalar que la apelación de la resolución que se pronuncie sobre la libertad del imputado por los delitos de tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él, será conocida por el tribunal superior que corresponda, integrado exclusivamente por miembros titulares.

3.- Precisar que la resolución que apruebe u otorgue la libertad del imputado por los delitos de tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él, requerirá ser acordada por unanimidad.

4.- Indicar que mientras dure la libertad de ese imputado, quedará sometido siempre a la vigilancia de la autoridad que la ley contemple.

5.- Señalar que los culpables de los delitos relativos al tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y al aprovechamiento de bienes provenientes de él, quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimientos de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general; ni ser directores o ejecutivos de sociedades anónimas abiertas, durante dicho plazo, sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley.

6.- Precisar que los condenados por delitos relativos al tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y al aprovechamiento de bienes provenientes de él no podrán ser beneficiados con el indulto particular.

7.- Indicar que las leyes que concedan indultos generales y amnistías a los delitos relativos al tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y al aprovechamiento de bienes provenientes de él requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Por lo que vengo en proponer el siguiente proyecto de reforma constitucional:

Artículo único.- Reemplazase el artículo 9º de la Constitución Política de la República por el siguiente:

"Artículo 9º.- El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos. El tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él, atentan contra la sociedad, la familia y la persona humana.

Una o más leyes de quórum calificado determinarán las conductas terroristas. Los responsables de estos delitos, y de los relativos al tráfico ilícito de substancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y al aprovechamiento de bienes provenientes de él, quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimientos de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general; ni ser directores o ejecutivos de sociedades anónimas abiertas, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley.

Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo.".

ALBERTO ESPINA OTERO
Senador